

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002245-2025 DE MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 30 de septiembre de 2025 a la IPS ESCOSALUD PLUS CARTAGENA, con Nit, 900373155 – 8 con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-00001431-2025, del 16 de octubre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa ESCOSALUD PLUS CARTAGENA, siendo la primera visita en dicha entidad en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

ESCOSALUD PLUS CARTAGENA está localizada el barrio Pie de la Popa calle 29C #19 – 19 urb. La Ermita Mz. B, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°25'10" N – 75°32'7" O.



Foto 1. Vista frontal ESCOSALUD PLUS CARTAGENA.



Imagen 1. Vista satelital ESCOSALUD PLUS CARTAGENA – Google Maps

3. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Evaluación RH1 enero - septiembre de 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitar ios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopunza ntes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)		Luminarias (kg)
ENERO	0,32	-	-	-	-	-	-	-	-	0,32
FEBRERO	0,93	-	-	-	-	-	-	-	-	0,93
MARZO	0,32	-	-	-	-	-	-	-	-	0,32
ABRIL	1,88	-	-	-	-	-	-	-	-	1,88
MAYO	0,12	-	-	-	-	-	-	-	-	0,12
JUNIO	0,75	-	-	-	-	-	-	-	-	0,75
JULIO	0,53	-	-	-	-	-	-	-	-	0,53
AGOSTO	2,95	-	-	-	-	-	-	-	-	2,95
SEPTIEMBRE	2,70									2,70
TOTAL		-	-	-	-	-	-	-	-	10,5
PROM MÓVIL (6 meses)		-			-	-	-	-	-	1,48

Tabla 1. Cantidades de residuos peligrosos en kg generados en ESCO Salud Plus Cartagena enero – septiembre de 2025.

Con base a la información detallada en la tabla anterior se tiene las cantidades de residuos o desechos peligrosos de lo que hasta el momento se ha generado en 2025 en ESCOSALUD PLUS CARTAGENA. Se lleva un acumulado de residuos peligrosos de enero hasta el mes de septiembre con un total de 10,5kg y un promedio móvil de 6 meses de 1,48kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como micro generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 30 de septiembre de 2025 a las 8:42 horas se realizó visita a la gestión externa al ESCOSALUD PLUS CARTAGENA identificada con NIT 900373155 - 8 con código CIU No. 8699, la cual fue atendida por la señora Windy E. Wehedekin Mantilla como coordinara de la entidad, quien mencionó que se prestan los servicios de fonoaudiología, terapia ocupacional, fisioterapia y psicología.

→ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que la ESCOSALUD PLUS CARTAGENA genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (verde o blanco). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Veolia S.A.S. tres veces por semana.

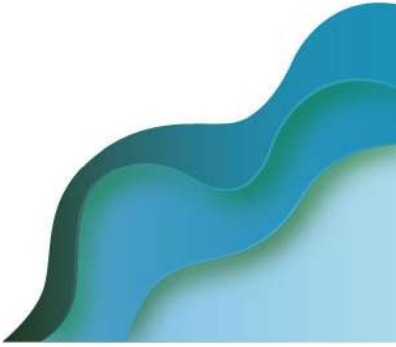
→ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

ESCOSALUD PLUS CARTAGENA genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color rojo rotuladas.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- No cuenta con rejilla y grifo de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Cuenta con un dinamómetro para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el exterior.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- El recipiente contenedor no está rotulado en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.



Foto 4. Almacenamiento sin rejilla



Foto 5. Lugar de lavado de contenedor



Foto 8. Báscula.



Foto 9. Extintor.



Foto 10. Canecas RESPEL y orgánicas



Fotos 11. Punto ecológico

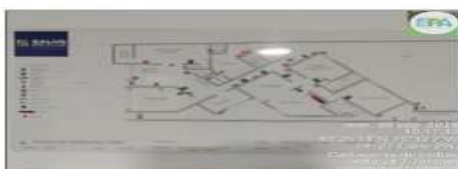


Foto 12. Plano ruta interna de residuos



Foto 13. Señalización de ruta de residuos.

→ GESTIÓN EXTERNA

ESCOSALUD PLUS CARTAGENA dispone los residuos peligrosos a través de la empresa recolectora y transportadora IA4 S.A.S a la empresa gestora Atica S.A ESP para su tratamiento y disposición final. Hasta el momento no han hecho cambio de luminarias ni de equipos de cómputo. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

ESCOSALUD PLUS CARTAGENA presentó acta de manifiesto cadena custodia de residuos peligrosos por parte del gestor y transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el literal c y d del numeral 4.2.1.4 "Información disponible a la autoridad ambiental" de la resolución 591 de 2024.

Se anexa certificado de tratamiento o gestión externa de residuos peligrosos del mes de julio con un total de 0,75kg de residuos biosanitarios como se muestra en la imagen 2 y anexó último manifiesto de recolección del 18 de septiembre con 36,8kg residuos divididos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

en biosanitarios 21,2kg, anatomopatológicos 7,1kg y cortopunzantes 8,5kg como se evidencia en la imagen 3.



Imagen 2. Certificado de tratamiento del mes de julio 2025

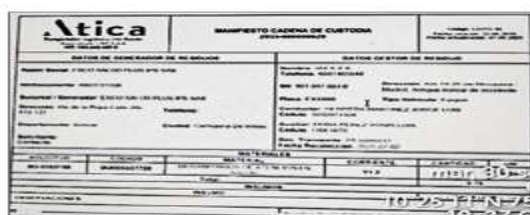


Imagen 3. Manifiesto de recolección.

→ MANEJO DE VERTIMIENTO

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

ESCOSALUD PLUS CARTAGENA genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

En ESCOSALUD PLUS CARTAGENA no se generan aguas residuales no domésticas (ARND), tampoco cuenta con un sistema o planta de tratamiento de aguas. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH) El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado en septiembre de 2024 con base a la resolución 591 de 2024 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

→ CAPACITACIONES

ESCOSALUD PLUS CARTAGENA presentó actas de capacitaciones/socializaciones en temas ambientales como Gestión Integral de Residuos y Limpieza y Desinfección. También tiene conformado el comité del grupo administrativo de gestión ambiental GAGAS.



Imagen 4. Socialización GIR



Imagen 5. Capacitación Limpieza y desinfección



Imagen 6. Acta comité GAGAS

→ INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ (057) 605 6421 316

🌐 www.epacartagena.gov.co

✉ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ESCOSALUD PLUS CARTAGENA no está inscrita en línea en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha reportado ningún periodo balance. Sin embargo, por estar clasificada como micro generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del

decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, a partir de la evaluación del formato RH1 presentado, está exenta u obligado a reportar en la nueva plataforma de Registro Único Ambiental – RUA para generadores de residuos o desechos peligrosos en el sector salud, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 “De la inscripción en el Registro de Generadores” del decreto 1076 de 2015..

Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10kg/mes están exentos del registro. No obstante, lo anterior la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

Se clarifica que con anterioridad se realizó la solicitud en línea para el registro único ambiental RUA ante la autoridad ambiental EPA-Cartagena, manifestó la coordinadora Windy.

→ **PLAN DE CONTINGENCIA**

ESCOSALUD PLUS CARTAGENA cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No ha realizado simulacro, pero se dice que lo tiene programado para el mes de diciembre de 2025. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

→ **FUMIGACIÓN**

ESCOSALUD PLUS CARTAGENA realiza el control de plaga con la empresa FUMICALI S.A.S con nit 9004248421 cada tres meses. La última que se realizó fue en junio 26 de 2025 como se evidencia en la imagen 10.



imagen 5. Certificado de fumigación

De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. ESCOSALUD PLUS CARTAGENA cumplió con:

1.1 Presenta consolidado mensual formato RH1 hasta el mes de septiembre de 2025 para dar cumplimiento al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, mediante lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.2 El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.3 Los requisitos del literal b) Unidad de almacenamiento central del numeral 4.1.1.3.1.7 “condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades” de la resolución 591 de 2024.

1.4 Lo establecido en el literales c y d del numeral 4.2.1.4 “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” y “certificado disposición final de residuos peligrosos” de la resolución 591 de 2024, presentando manifiesto de custodia de recolección y acta de tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos por parte del gestor.

2. ESCOSALUD PLUS CARTAGENA debe:

2.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del año 2024 de manera inmediata y del segundo semestre de 2025 e indicadores de destinación de residuos peligrosos dentro de los 15 días calendarios del mes de enero de 2026 para su evaluación, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

2.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en los literales a y b del numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024, a todo el personal de planta. Estos deben estar en el cronograma anual.

2.3 Realizar simulacro en término de 2 meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

2.4 De acuerdo, a la clasificación de la entidad como micro generador de residuos o desechos peligrosos y teniendo en cuenta la tabla 5 “Frecuencia mínima de Recolección de los Residuos o Desechos Peligrosos con Riesgo Biológico o Infeccioso” del numeral 4.2.2.3 de la resolución 591 de 2024. ESCOSALUD PLUS CARTAGENA debe gestionar la recolección de los residuos o desechos peligrosos una vez por mes a partir de la obtención del acto administrativo o resolución emitida por la oficina asesora jurídica del EPA - Cartagena.

2.5 Tener disponible y presentar las certificaciones de tratamiento y disposición de los residuos peligrosos a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literales c, d del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

2.6 Rotular el contenedor (rojo) y colocar rejilla en el lugar de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y en el lugar de lavado de tanques y herramientas de aseo de manera inmediata, se verificará en próxima visita de control y seguimiento.

3. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a ESCOSALUD PLUS CARTAGENA

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002 exige que los generadores de residuos hospitalarios realicen auditorías ambientales y el seguimiento de indicadores de gestión para evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH). Para esto, se debe desarrollar y mantener registros de generación de residuos y realizar análisis de las actividades del plan, dejando constancia de los hallazgos y acciones correctivas en actas de reunión.

Que el artículo 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1, literal b, señala lo siguiente: ***“Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos***

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

por la Ley [1523](#) de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:

3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

b) Simulaciones y simulacros: Se lleva a cabo la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba, que permite una evaluación y mejora continua, garantizando la efectividad de la respuesta ante una emergencia presentada. Estos ejercicios se deben realizar mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad”.

Que el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 591 de 2024 se refiere a los requisitos para el movimiento interno de residuos. Este numeral exige que los generadores establezcan un procedimiento detallado para este proceso, incluyendo la identificación de frecuencias y horarios de recolección, tipos de residuos a movilizar y la realización de un plano o esquema del establecimiento. El plano debe mostrar las ubicaciones de las áreas de generación y almacenamiento, así como las rutas de movimiento interno, las cuales deben ser claras y visibles.

Que, la resolución 591 de 2024 en el numeral 4.2.1.4. establece lo siguiente: “*Información disponible a la autoridad ambiental Los generadores deben tener a disposición de la autoridad ambiental competente, la siguiente información para efectos de llevar a cabo las actividades propias de control y seguimiento ambiental:*

c. Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos y RAEE expedidas por los gestores autorizados.

d. Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora MARIANGÉLICA RAMÍREZ PATTIGNO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la IPS ESCOSALUD PLUS CARTAGENA, con Nit, 900373155 – 8, ubicada en el Pie de la Popa calle 29c #19 - 19 Mz B Urbanización La Ermita, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de de la IPS ESCOSALUD PLUS CARTAGENA, con Nit, 900373155 – 8, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del año 2024 de manera inmediata y del segundo semestre de 2025 e indicadores de destinación de residuos peligrosos dentro de los 15 días calendarios del mes de enero de 2026 para su evaluación, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimiento (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en los literales a y b del numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024, a todo el personal de planta. Estos deben estar en el cronograma anual.

3. Realizar simulacro en término de 2 meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

4. De acuerdo, a la clasificación de la entidad como micro generador de residuos o desechos peligrosos y teniendo en cuenta la tabla 5 “Frecuencia mínima de Recolección de los Residuos o Desechos Peligrosos con Riesgo Biológico o Infeccioso” del numeral 4.2.2.3 de la resolución 591 de 2024. ESCOSALUD PLUS CARTAGENA debe gestionar la recolección de los residuos o desechos peligrosos una vez por mes a partir de la obtención del acto administrativo o resolución emitida por la oficina asesora jurídica del EPA - Cartagena.

5. Tener disponible y presentar las certificaciones de tratamiento y disposición de los residuos peligrosos a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literales c, d del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

6. Rotular el contenedor (rojo) y colocar rejilla en el lugar de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y en el lugar de lavado de tanques y herramientas de aseo de manera inmediata, se verificará en próxima visita de control y seguimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-00001431-2025, del 16 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de la IPS ESCOSALUD PLUS CARTAGENA, con Nit, 900373155 – 8, al correo electrónico coordinadorclinico@escosaludplus.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

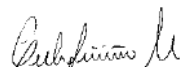
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EP